

**Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el “anuncio del proyecto”.

**QUE**, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

**QUE**, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

*“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

*El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.*

*En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”*

**QUE**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

**QUE**, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0141-2019 del 05 de agosto de 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de

acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo del inicio, presentado por el área requirente Ing. Ángel Taípe V. Director de Obras Públicas Municipal.

- **Definición del área referencial**

*En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.*

*Baja este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE INCLUYE RESERVA BAJA 300M3 Y ALTA DE 100M3 PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LIMONAL Y LOS RECINTOS SAN LORENZO, COLORADO, VALDIVIA, EL RECREO, LA ELVIRA Y PIÑAL DE ABAJO DEL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS", se estableció de acuerdo a la siguiente información:*

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

- **Determinación del Área Referencial**

**Jurisdicción político administrativa**

*El proyecto Municipal de CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE INCLUYE RESERVA BAJA 300M3 Y ALTA DE 100M3 PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LIMONAL Y LOS RECINTOS SAN LORENZO, COLORADO, VALDIVIA, EL RECREO, LA ELVIRA Y PIÑAL DE ABAJO DEL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS permitirá beneficiar a los sectores de Las Maravillas – Cascol y La Isla perteneciente a la Parroquia Daule.*

**Ubicación Política - administrativa**

Cantón	Provincia	Sectores	Parroquia
Daule	Guayas	CABECERA PARROQUIAL DE LIMONAL RECINTO	Daule

### **Certificados ambientales**

*De acuerdo a lo establecido en el certificado del Registro Ambiental MAAE-RA-2021-380845 y la Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2021-112 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, en el que se obtiene el Registro Ambiental para el proyecto obra o actividad Estudio y diseño definitivos para la construcción y distribución de agua potable incluye reserva baja 300m<sup>3</sup> y alta de 100m<sup>3</sup> para la cabecera parroquial de Limonal y los recintos San Lorenzo, Colorado, Valdivia, El Recreo, La Elvira y Piñal de abajo del cantón Daule, provincia del Guayas*

### **MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO**



*Fuente: Google Earth*

### **AREA DEL PROYECTO**

*El proyecto de la construcción y distribución de agua potable incluye reserva baja 300m<sup>3</sup> y alta de 100m<sup>3</sup> para la cabecera parroquial de Limonal y los recintos San Lorenzo, Colorado, Valdivia, El Recreo, La Elvira y Piñal de abajo del cantón Daule cuenta con un área que se distribuyen en dos áreas: accesos, y área de reserva agua potable, las cuales fueron analizadas según las necesidades del proyecto y de la población del sector.*

#### **Jurisdicción Política Administrativa**

*La Ciudad de Daule se encuentra en un actual proceso de Modernización Urbana, direccionado especialmente, el referido proceso, a actividades de accesos entre las comunidades ya que son espacios de los que este importante cantón en el sitio Limonal adolece, lo cual ha motivado que se realice este importante Proyecto para dotar de esta infraestructura.*

*Es así que el GAD del Cantón Daule, requiere implementar de la **CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE INCLUYE RESERVA BAJA 300M3 Y ALTA DE 100M3 PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LIMONAL Y LOS RECINTOS SAN LORENZO, COLORADO, VALDIVIA, EL RECREO, LA ELVIRA Y PIÑAL DE ABAJO DEL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS** con una longitud de aproximadamente 670m., que servirá para dar agua potable al sector.*

#### **Área de Influencia**

*De acuerdo a Canter et al. (98) el área de influencia es "El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto". Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.*

*El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interacciona con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo, rentas) y, en general, en términos de provisor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.*

*En este sentido, se toma la decisión de establecer un círculo de influencia más o menos de 450 m de radio que cubra la unidad de estudio.*

*En términos socioeconómicos, el área de influencia de la construcción y distribución de agua potable incluyendo su reserva baja y alta, puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios metros, ya que no se restringe al criterio espacial de las ubicaciones de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán y distribuirán de agua potable incluyendo su reserva baja y alta, a esto sumado el beneficio que genera la reserva de agua para la Parroquia Limonal y el desarrollo en el Cantón y los movimientos sociales vinculados al mismo.*

*Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:*

*Límite del Proyecto: Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la etapa o fase del proyecto.*

**Límites Espaciales y Administrativos:** Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se implementará un camino para el acceso al proyecto y el área del proyecto de la reserva baja.

**COORDENADAS DEL SOLAR PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. (Camino de propiedad pública) SOLAR SR. WASHINGTON JURADO**

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S		
			PUNTO	ESTE	NORTE
DAULE	LIMONAL		P1	612132.667	9801435.573
			P2	612137.973	9801429.807
			P3	612072.849	9801371.703
			P26	612068.659	9801384.382

**COORDENADAS DEL SOLAR PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. (Camino de propiedad pública) SOLAR SR.TA. KELBA JURADO**

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S		
			PUNTO	ESTE	NORTE
DAULE	LIMONAL		P3	612072.849	9801371.703
			P4	612040.367	9801351.502
			P5	612050.523	9801359.650
			P6	612008.237	9801298.544
			P7	611992.102	9801290.837
			P8	611764.713	9801307.727
			P9	611758.709	9801305.641
			P10	611715.599	9801266.046
			P11	611715.025	9801254.845
			P12	611783.659	9801177.474
			P13	611787.593	9801175.050
			P14	611827.830	9801164.382
			P15	611825.780	9801156.649
			P16	611781.752	9801168.322
			P17	611780.474	9801167.293
			P18	611776.178	9801170.838
			P19	611707.545	9801248.209
			P20	611708.834	9801273.411
			P21	611751.944	9801313.006
			P22	611765.454	9801317.700
			P23	611997.529	9801300.461
			P24	612035.293	9801355.258
			P25	612039.140	9801360.774
			P26	612068.659	9801384.382

**COORDENADAS DEL SOLAR PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. (Área para reserva alta y baja) SOLAR SRTA. KELBA JURADO**

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S		
			PUNTO	ESTE	NORTE
DAULE	LIMONAL		P V1	611770.761	9801147.282
			P V2	611819.846	9801134.268
			P V3	611825.780	9801156.649
			P V4	611781.752	9801168.322
			P V5	611774.870	9801162.780

**Límites Ecológicos:** Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de ruido de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas.

**Área de Influencia Directa**

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

Antes de definir estas áreas se debe tener claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción (Conesa, 1997: 25 y ss), por lo tanto, bajo el criterio físico de los potenciales impactos ambientales.

El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.

Bajo estos conceptos el área de influencia directa para este proyecto ha sido considerado el sector de la Parroquia Limonal en el Recinto San Lorenzo, donde se manifestarán de manera directa los

*impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado el proyecto donde se manifestarán las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos.*

Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de la construcción y distribución de agua potable incluyendo su reserva baja y alta no es solo para los propietarios del terreno que colindan con esta obra si no para recintos colindantes y parroquia Limonal. En las Siguiente Figura se presenta el área influencia directa del área de reserva de agua potable y su acceso.

### **AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO**



### **Área de Influencia Indirecta**

*Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la implementación de la construcción y distribución de agua potable incluyendo su reserva baja y alta, sobre los componentes naturales y sociales del entorno. Si el área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva.*

*Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye la vía Daule – Santa Lucía y los sectores aledaños en donde se implementaran el acceso vehicular a la planta de reserva de agua potable.*

*La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye los poblados más cercanos al sitio de ubicación del Proyecto.*

#### **AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO**



El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

**QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE INCLUYE RESERVA BAJA 300M3 Y ALTA DE 100M3 PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LIMONAL Y LOS RECINTOS SAN LORENZO, COLORADO, VALDIVIA, EL RECREO, LA ELVIRA Y PIÑAL DE ABAJO DEL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS", en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:**

Sitio cabecera parroquial de Limonal y los recintos San Lorenzo, Colorado, Valdivia, El Recreo, La Elvira y Piñal de abajo del cantón Daule: Cód. Cast. Rural: Camino de propiedad privada (solar rural) propiedad Washington Sebastián Jurado Mosquera; Cód. Cast. Rural: 2-29-31 de propiedad Kelba Celines Jurado Briones.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-ALC-0141-2019 del 5 de agosto de 2019, emitida por la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada.

#### RESUELVE

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** respecto de la **"CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE INCLUYE RESERVA BAJA 300M3 Y ALTA DE 100M3 PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LIMONAL Y LOS RECINTOS SAN LORENZO, COLORADO, VALDIVIA, EL RECREO, LA ELVIRA Y PIÑAL DE ABAJO DEL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

**TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto signado con el código catastral antes mencionado; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

**CUARTO.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL**. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.**

**Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



